



Tel. Directo: (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará **EL RECTOR**; y de otra parte, **PORFIRIO HERNAN MEJIA MEJIA**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Ingeniero en Mecatrónica, de este domicilio, con identidad número 0801-1989-00258, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, en el Departamento de Técnica Industrial de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, como Docente por Hora y quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: **PEL-2906 CIRCUITOS ELECTRICOS DE CD**, sección B, martes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., **PEL-4008 INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIAL E INDUSTRIAL**, Sección A, jueves y sábados de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; **TIC-333 INSTALACIONES ELECTRICAS**, Sección B, sábados de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** EL RECTOR dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** pagará a EL CONTRATISTA la cantidad global de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 39,600.00)**, los que se cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: **DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,185.00)** en el mes de febrero, **DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,185.00)** en el mes de marzo y **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,230.00)** en los meses de abril y mayo, previa acta de Recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción del Departamento de Técnica Industrial de la UPNFM, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del **03 de febrero al 13 de mayo del año 2015.- QUINTO: RESOLUCION:** Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las



partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO:** EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.



MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector



PORFIRIO HERNAN MEJIA M.
El Contratista